

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES Y SUPERVISORES DE CAPACITACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS.

CONSIDERANDO

- 1 Los artículos 67, fracción I, de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110, del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos; en el desempeño de esa función, deberá regir su actuación bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 2 El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SX-JRC-0224/2013; SX-JRC-255/2013; y, SUP-REC-145/2013; y en términos de las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, organiza en el año 2014, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.
- 3 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el apoyo, entre otros, de los siguientes órganos:

- a) El Consejo General como órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 67, fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112, fracción I, 113, párrafo primero y 119, fracción I del Código Electoral vigente para el Estado de Veracruz.
 - b) Las Comisiones del Consejo General, como órganos del Instituto Electoral Veracruzano, cuyas atribuciones genéricas son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 112, fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 143, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente.
- 4 El Consejo General, es competente para conocer del presente acuerdo, de conformidad con la fracción III del artículo 119, del Código 568 Electoral en cita, el cual establece la atribución de este órgano máximo de dirección de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.
 - 5 De conformidad con los numerales 142, del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones determinando con el carácter de permanente, entre otras, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
 - 6 En términos de lo dispuesto por el numeral 180, párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral, y III. Actos posteriores a la

elección y los resultados electorales. Dentro de las actividades que se desarrollan en la etapa de preparación de la elección, está el nombramiento del personal que colaborará en la organización y desarrollo del proceso electoral respectivo; lo anterior de conformidad con lo estipulado en la fracción XIII, del artículo 181, del citado Código.

Para el proceso electoral extraordinario que nos ocupa, -mediante acuerdo ACU/CG/02/2014 de fecha 22 de enero del año en curso-, los plazos fijados en las citadas etapas del proceso electoral, fueron ajustados por este Consejo General a las fechas establecidas en las Convocatorias a elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, expedidas por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2013.

- 7 El numeral 130, fracción IX, del Código Electoral para el Estado, señala que es atribución del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, evaluación, selección y designación de los capacitadores asistentes electorales.
- 8 El Código Electoral en su artículo 241, señala que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el apoyo del consejo correspondiente, designará a un número suficiente de capacitadores-asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto.
- 9 Los requisitos para ser designado capacitador-asistente electoral, serán: a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar; b) No haber sido condenado por delito doloso, salvo en los casos en que se haya concedido conmutación o suspensión condicional de la sanción; c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica; d) Contar con las habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo; e) Ser residente en el distrito electoral

uninominal o en el municipio en el que deba prestar sus servicios; f) No tener más de sesenta años de edad el día de la jornada electoral; g) No militar en ningún partido u organización política; h) No tener empleo, cargo o comisión, del Estado, municipio o Federación, en el municipio o distrito propuesto para realizar sus actividades el día de la jornada electoral; e, i) Presentar solicitud conforme la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan. Dichos requisitos se encuentran insertos en la fracción I, del ya citado artículo 241.

- 10** El citado numeral 241, fracción II, menciona que los trabajos a realizar por los capacitadores-asistentes electorales, serán: a) Notificación a los ciudadanos insaculados; b) Capacitación a los ciudadanos insaculados y a los funcionarios de mesas directivas de casilla; c) Entrega de los nombramientos a los funcionarios de mesas directivas de casilla; d) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; e) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; f) Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; g) Apoyo a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y, h) Los que expresamente les confiera el respectivo Consejo.
- 11** La Comisión de Capacitación y Organización Electoral en reunión celebrada el pasado 10 de febrero del año en curso, aprobó el proyecto de Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos que deseen participar como Capacitadores–Asistentes Electorales y Supervisores de Capacitación en el Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas; así como su presentación al Consejo General para su aprobación correspondiente.
- 12** En el citado proyecto de Convocatoria, se establecen, entre otras, las siguientes actividades:
1. Las entrevistas se realizarán del 17 al 20 de marzo, en horario de 10:00 a 15:00 horas en las oficinas municipales correspondientes.

2. El examen de conocimientos, se aplicará el 22 de marzo a las 10:00 horas en los lugares que determine la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 3. La lista de los ciudadanos seleccionados como CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, se fijará en los estrados de las oficinas municipales correspondientes. Los mejores promedios ocuparán el puesto de SUPERVISORES DE CAPACITACIÓN, de acuerdo a las plazas otorgadas al municipio respectivo. Los ciudadanos seleccionados serán contratados del 1 de abril al 4 de junio de 2014.
- 13** El proyecto de Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos que deseen participar como Capacitadores–Asistentes Electorales y Supervisores de Capacitación en el Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, señala en sus bases los trabajos que desempeñarán los Capacitadores y los Supervisores de Capacitación; requisitos legales, sedes, plazos y documentos que deberán acompañar a su solicitud los ciudadanos mexicanos que deseen participar realizando esas funciones en el Proceso Electoral Extraordinario de referencia.
- 14** El citado proyecto de convocatoria es un elemento que establece la legislación electoral local, que adiciona transparencia al procedimiento de designación de dicho personal y permite a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con el apoyo de los Consejos Municipales correspondientes, seleccionar a los ciudadanos más capaces para el desarrollo de esas funciones.
- 15** Este Consejo General analizó en sesión celebrada en fecha 28 de febrero del año que transcurre, el proyecto de Convocatoria señalado, mismo que después de recibir las observaciones pertinentes, lo hace suyo, determinando conveniente instruir a la Presidenta del Consejo para que solicite su publicación en los medios impresos de mayor circulación en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, así como en la página de internet del

Instituto para conocimiento general y efectos procedentes. Dicha Convocatoria se agrega al presente acuerdo como su anexo.

- 16** Es atribución de los Consejos Municipales, cumplir los acuerdos que dicte el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159, fracción II, del Código Electoral para el Estado.
- 17** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8, fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110; 112, fracción I; 113, párrafo primero; 119, fracciones I, XLIII; 130, fracción IX; 142; 159, fracción II; 180, párrafos primero y tercero; 181, fracción XIII del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8, de la Ley de Acceso a la Información, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119, fracción III y 241, del citado Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos que deseen participar como Capacitadores–Asistentes Electorales y Supervisores de Capacitación en el Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas. Dicha convocatoria se agrega al presente acuerdo como su anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que solicite la publicación de la Convocatoria aprobada en el resolutivo anterior, en los medios impresos de mayor circulación en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas en fecha nueve de marzo del año en curso, así como en la página de internet del Instituto para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Comuníquese al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y en su momento a los Consejos Municipales de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, para su cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini; Alfonso Ayala Sánchez; Arcelia Guerrero Castro; Humberto Antonio Ramírez Sainz; y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO